



Ministerio de Salud
*Secretaría de Políticas, Regulación
e Institutos*
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº **4077**

BUENOS AIRES, **13 JUN 2014**

VISTO el Expediente nº 1-47-2675-14-5 del Registro de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que por dichas actuaciones se tramita la solicitud de la droguería denominada RED SALUD S.R.L., referida a la habilitación del establecimiento para el tránsito interjurisdiccional de medicamentos y especialidades medicinales; en las condiciones previstas por las Disposiciones (ANMAT) nº 3475/05 y 5054/09.

5. Que a fojas 19 la firma presentó contrato de locación, con fecha de vencimiento 28 de febrero de 2015.

Que la documentación aportada ha satisfecho los requisitos de la normativa aplicable.

Que de acuerdo con lo informado a fojas 45 por la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud no existen objeciones técnicas, por lo que puede accederse a lo solicitado.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 8, inciso II) del Decreto nº 1.490/92 y el Decreto nº 1.271/13.

1
2
M



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación
e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N°

4 0 7 7

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MEDICA

D I S P O N E:

ARTICULO 1º.- Habilitase a la droguería denominada RED SALUD S.R.L., con domicilio en Bahía Blanca 545, Barrio Juniors Secc. 6, provincia de Córdoba, bajo la dirección técnica de la farmacéutica Miriam Cecilia CAGNOLO (Matrícula Profesional N° 6.637), para efectuar TRANSITO INTERJURISDICCIONAL DE MEDICAMENTOS Y ESPECIALIDADES MEDICINALES.

§. ARTICULO 2º.- La presente habilitación caducará de pleno derecho el día 28 de febrero de 2015, debiendo la droguería proceder en los términos del art. 4º inc. f o 7º de la Disposición ANMAT N° 5054/09 a los efectos de su prórroga o renovación.

ARTICULO 3º.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, hágase constar que la vigencia de la presente habilitación se encuentra supeditada a la vigencia de la habilitación otorgada por la autoridad sanitaria jurisdiccional.

ARTICULO 4º.- Extiéndase el Certificado correspondiente a la habilitación

2
08



Ministerio de Salud
*Secretaría de Políticas, Regulación
e Institutos*
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N°

4 0 7 7

conferida por el artículo 1° de la presente Disposición.

ARTICULO 5°.- Anótese, gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica para su conocimiento y demás efectos; por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágasele entrega de la copia de la presente Disposición y del Certificado mencionado en el Artículo 4°. Cumplido, archívese PERMANENTE.

Expediente n° 1-47-2675-14-5

DISPOSICIÓN N°
dv

4 0 7 7

Dr. OTTO A. ORSINGER
Sub Administrador Nacional
A.N.M.A.T.

u

of